



**DESARROLLO NORMATIVO EN LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO Y SU
GARANTÍA EN EL REGIMEN PENSIONAL**

Luisa Fernanda Ramírez Ortiz

**Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Seguridad y Salud en
el Trabajo**

Asesor

Alba Lucia Moreno Franco

Magister en Seguridad y Salud en Trabajo

Universidad de Antioquia

Facultad Nacional de Salud Pública “Héctor Abad Gómez”

Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo

Medellín, Antioquia, Colombia

2023

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es el análisis del desarrollo normativo que ha sido fundamental para la regulación de las actividades de alto riesgo en nuestro país, surge desde el interés de conocer los alcances que se han logrado a través del marco normativo vigente desde la Ley 100 de 1993 (1) hasta el año 2021. La reglamentación de las actividades de alto riesgo ha sido actualizada a través de los decretos expedidos por el presidente de la república en búsqueda de la regulación de estas actividades, ha sido en el uso de las facultades constitucionales especiales, en dicha reglamentación no ha sido necesario el trámite ante el congreso como sucede con el trámite de la ley estatutaria.

Igualmente, las actividades de alto riesgo también han sido un tema revisado por el órgano legislativo, como sucede en los debates de proyectos orientados a la ampliación y protección de varios sectores laborales sobre los cuales se ha considerado la importancia de que sean incluidos en el Decreto ley 2090 del año 2003.(2)

Esta revisión normativa permitió identificar que tan amplia ha sido la protección para aquellos trabajadores expuestos a peligros en el desarrollo de las actividades peligrosas para la salud, actividades económicas contempladas en el Decreto ley 2090 del año 2003,(2) y cuál es la manera para acceder a la pensión especial de vejez anticipada, mediante el cumplimiento de los requisitos previa legalidad y amparo del respectivo marco normativo, por ello, es de suma importancia para la población trabajadora que este beneficio se mantenga mientras en el país persista el desarrollo de actividades económicas denominadas peligrosas para la salud; así como también de ampliar esa especial garantía ante la posibilidad de

incurrir en otras actividades económicas que surjan con el devenir del desarrollo productivo y económico en el país.

ABSTRACT

The objective of the present work is the analysis of the normative development that has been fundamental for the regulation of high-risk activities in our country, arises from the interest of knowing the scope that has been achieved through the normative framework in force since Law 100 from 1993 (1) until the year 2021. The regulation of high-risk activities has been updated through the decrees issued by the president of the republic in search of the regulation of these activities, it has been in the use of the faculty's special constitutional laws, in said regulation it has not been necessary to process before the congress as it happens with the process of the statutory law.

Likewise, high-risk activities have also been a subject reviewed by the legislative body, as is the case in the debates on projects aimed at the expansion and protection of various labor sectors on which the importance of their inclusion in the Decree has been considered. Law 2090 of the year 2003. (2)

This regulatory review made it possible to identify how broad the protection has been for those workers exposed to dangers in the development of activities dangerous to health, economic activities contemplated in Decree Law 2090 of the year 2003,(2) and what is the way to access the special early old-age pension, by complying with the prior legal requirements and protection of the respective regulatory framework, therefore, it is of the utmost importance for the working population that this benefit be maintained as long as the development of economic activities persists in the country called dangerous to health; as well as to extend this special guarantee before the possibility of incurring in other economic activities that arise with the evolution of productive and economic development in the country.

Palabras clave: Actividades de alto riesgo, actividades peligrosas, salud, pensión especial de vejez.

Key words: High-risk activities, dangerous activities, health, special old-age pension.

INTRODUCCIÓN

La regulación en temas de prevención respecto a las actividades de alto riesgo en un plano internacional ha surgido desde la Organización Internacional del Trabajo – O.I.T., como organización que se ocupa de la reglamentación técnica, prevención y formación enfocada a la protección de los trabajadores en el desempeño de sus labores.

En nuestro país se adoptan entre otras, las observaciones del pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales a través del bloque de constitucionalidad dentro del cual se busca incluir disposiciones y normatividad internacional que permitan garantizar los derechos humanos.

La vinculación del estado Colombiano en pactos internacionales; como en el caso de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, implica asumir el compromiso mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, la adopción de medidas legislativas y la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; que han tenido un notorio desarrollo en nuestro país, en conexidad con el derecho a la salud como “el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente”,(3)

En esta monografía se explorará el marco normativo que regula la reglamentación de las actividades de alto riesgo y el acceso a la pensión especial de vejez de manera anticipada. En este sentido, se revisarán los contenidos sobre actividades de alto riesgo y los requisitos necesarios para acceder a la pensión especial de vejez.

Se espera que este trabajo de grado contribuya a la comprensión de la garantía establecida por el legislador en la pensión especial de vejez y que brinde información útil para aquellas personas que trabajan en condiciones de alto riesgo y que puedan estar interesadas en acceder a dicha garantía.

La seguridad y salud en el trabajo busca garantizar el bienestar de los trabajadores evitando accidentes y enfermedades laborales que puedan afectar su salud e integridad; en Colombia, existen normas y regulaciones específicas que buscan proteger a los trabajadores en materia de seguridad y salud, y que establecen las obligaciones y responsabilidades tanto de empleadores como de empleados de manera general y de manera específica de acuerdo con la actividad económica que se desarrolla; pero las actividades de alto riesgo además de la promoción y prevención de los peligros ocupacionales han recibido una protección especial del Estado, a través de la reglamentación de la pensión especial de vejez, como especial garantía para aquellos trabajadores que tiene una expectativa de vida más corta por la exposición permanente a las actividades económicas de alto riesgo.

METODOLOGÍA:

Esta monografía se desarrolló a partir de la exploración y recolección de información en diferentes medios como: la página web oficial del ministerio de trabajo; la página web oficial de la administradora de pensiones Colpensiones, y se revisó los

contenidos de derecho en pensiones en el repositorio de la Universidad de Antioquia, filtrando desde el año 1994 hasta el año 2021, en la búsqueda se utilizó palabras claves como: actividad de alto riesgo; pensión; pensión especial; pensión anticipada. En el proceso se descartó la información que trataba las diferentes pensiones especiales tales como la: pensión especial por hijo invalido, pensión de vejez; pensión de invalidez, los beneficiarios de pensión, régimen de transición, pensión de sobreviviente, y temas que contenían discusión en relación a diferentes problemáticas para el acceso al derecho a la pensión, en cambio se incluyen aquellos contenidos con información sobre las actividades de alto riesgo y acceso a la pensión especial de manera anticipada, protección para el trabajador en actividades peligrosas, entre esta información se incluyó disposiciones legales, sentencias y artículos.

Toda la información se descargó en una carpeta y se clasifica por tipo, año, tema y vigencia; seguidamente se hizo la lectura detallada y revisión de cada elemento, luego se crearon fichas técnicas para registrar, organizar y priorizar la información.

Dentro de este marco, se procedió con el estudio y análisis de cada uno de los documentos, extrayendo de ellos las síntesis y los conceptos que eran de interés en el tema. Para luego hacer el ejercicio teórico de análisis descriptivo y llegar a una crítica propositiva partiendo de la interpretación, la deducción, la inducción y la inferencia.

RESULTADOS

1. Régimen legal en torno a las actividades de alto riesgo y a la pensión especial de vejez.

Las leyes, decretos y resoluciones que se han expedido en Colombia desde la entrada en vigor de la ley 100 de 1993,(1) en torno a las actividades de alto riesgo y a la pensión especial de vejez, han sido más bien pocos y están referidos a la actualización de la norma que establecía el derecho a la pensión especial de vejez.

Si bien en el congreso se han presentado iniciativas que buscan llenar vacíos normativos y que tratan de ampliar y proteger varios sectores laborales, como es el caso de los trabajadores operativos de la unidad de protección nacional, como ha quedado expuesto en el proyecto de ley 068 de 2021;(4) no se ha logrado un avance mayor en lo que está reglamentado actualmente en el tema.

Refiere la sentencia C 853 del 2013,(5) que antes de la creación del Sistema General de Pensiones, los artículos 268 al 272 del Código Sustantivo de Trabajo preveían una pensión especial de jubilación en razón de una actividad riesgosa. Se menciona también en dicha sentencia que en su momento se consideraron como actividades de alto riesgo las desempeñadas por los trabajadores ferroviarios, operadores de radio, cables y similares, aviadores de empresas comerciales, trabajadores de empresas mineras que prestaban sus servicios en socavones, los que realizan labores a temperaturas anormales y los profesionales o ayudantes de establecimientos particulares dedicados al tratamiento de la tuberculosis.

Ahora bien, debemos conocer que diferencias existen entre una actividad catalogada como actividad de alto riesgo y el riesgo que se genera en determinada actividad laboral, como lo ha dicho el Ministerio de Trabajo en sus intervenciones en la sentencia C 853 del 2013:(5)

“No se debe confundir la finalidad de la pensión especial de vejez concedida a la actividad de alto riesgo, con el riesgo profesional de un oficio. El hecho de que un

trabajo sea potencialmente peligroso para quien lo ejecuta, no lo clasifica como una actividad de alto riesgo en los términos del Decreto 2090 de 2003, en tanto que dicha norma se dirige a la labor que disminuya la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta. Mientras que en los eventos en los que se presente un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, el Sistema General de Pensiones garantiza la protección de esa situación a través de la pensión de invalidez”.

Las actividades de alto riesgo se encuentran presentes en ocupaciones laborales que se regulan por el Decreto 2090 de 2003(2) en su artículo No 2 y sobre las cuales los trabajadores tienen derecho a una pensión especial de vejez de manera anticipada.

Conviene sin embargo, mencionar lo encontrado en los Decretos 3041 de 1966(6) y el Decreto 758 de 1990(7) en el primero, se aprobó el reglamento general del seguro social obligatorio de invalidez, vejez y muerte, en virtud a la relación del contrato de trabajo, y estableció los requisitos para acceder a la pensión especial de vejez; y consideró que la edad para adquirir el derecho a la pensión especial de vejez tendría una disminución equivalente a un (1) año, por cada 50 semanas cotizadas, previo requisito de cumplir un mínimo de 750 semanas cotizadas en la misma actividad; y en el segundo decreto se incluyen otras actividades de alto riesgo, como son las que implicaban la exposición a altas temperaturas, radiaciones ionizantes y actividades donde se manejaban sustancias comprobadamente cancerígenas; pero se conservaban los requisitos en cuanto a edad y semanas cotizadas.

Con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993(1) y la creación del Sistema General de Seguridad Social Integral, se expidió el Decreto 1281 de 1994,(8) el cual sería la tercera norma en el tema y en el cual se incluyeron las mismas actividades de alto riesgo en relación con los Decretos 3041 de 1966(6) y el Decreto 758 de 1990,(7) a excepción del personal dedicado al tratamiento de la tuberculosis, el periodismo y transporte ferroviario.

Este Decreto 1281 de 1994,(8) fue derogado por el Decreto 2090 de 2003,(2) cuya vigencia se proyectó hasta el 31 de diciembre del año 2014 y renuevan su vigencia con el Decreto 2655 de 2014(9) hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Por otra parte, se encontró el Decreto 1835 de 1994(10) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que reglamentaba las actividades de alto riesgo para los servidores públicos del país, el cual fue derogado por el artículo 11 del Decreto 2090 de 2003,(2) en el cual se definieron las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades; Este Decreto 1835 de 1994,(10) también fue modificado por el Decreto 2090 de 2003,(2) en el cual se reforma el régimen de pensiones de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad; de lo que se deduce que en el Decreto 2090 de 2003,(2) se unificó el tema de la pensión especial, sin especificar si se trata de un trabajador del sector privado o de un funcionario del sector público, ello concuerda con algunas de las iniciativas que se han presentado en el Congreso de la República, como lo expuesto en el proyecto de ley 068 de 2021,(4) sobre los trabajadores operativos de la unidad de protección especial, quienes hicieron parte del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y al trasladar las actividades a esta nueva unidad desfavorecieron las condiciones de acceso a la pensión

especial de vejez y desconocieron las funciones que ejercían como actividades de alto riesgo.

En el proyecto de ley 068 de 2021,(4) se expuso la necesidad de reconocer para los trabajadores vinculados a labores de protección, la inclusión en actividades de alto riesgo ya que estas funciones se ejercen entorno a las políticas, públicas y sociales del país.

Finalmente con la expedición del Decreto ley 2090 de 2003,(2) se modifica el Decreto 407 de 1994 (11)el cual establecía el régimen del personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y las condiciones de acceso a la pensión de vejez, se deroga el Decreto 1388 de 1995(12) en el cual se aplicaba el reconocimiento de las pensiones de vejez a los periodistas afiliados al sistema general de pensiones, que se habían otorgado al momento de entrar en vigencia el Decreto 1281 de 1994,(8) se deroga el Decreto 2150 de 1995(13) el cual estipulaba un mínimo de 500 semanas de cotización como requisito para acceder a la pensión especial de vejez.

Actualmente el Decreto 2655 de 2014(9) que renueva la vigencia del Decreto ley 2090 de 2003,(2) y el cual regula actualmente las actividades de alto riesgo y los requisitos para acceder a la pensión especial de vejez, contempla las siguientes actividades de alto riesgo: Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos; trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas; trabajos con exposición a radiaciones ionizantes; trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas; la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo; los Cuerpos de Bomberos; la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios y la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las

actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública.

En el año 2021 se presentó el proyecto de ley 029,(14) que nació del interés de los trabajadores que pertenecían a diferentes tipos de sindicatos donde buscaban realizar seguimiento a las problemáticas de precarización laboral del país, entre los objetivos propuestos estaban el acceso a la información mediante un registro sobre los trabajadores que hacen parte de las actividades de alto riesgo y de esta manera controlar el cumplimiento de acceso a la pensión especial de vejez, también se solicitaba la expedición de una guía que permitiera a las empresas y trabajadores conocer con claridad sobre este tipo de actividades y las medidas y obligaciones para las partes que intervienen en la relación laboral, parece ser que éste es uno de los puntos que se logró cumplir para el año 2022, con la expedición por parte del ministerio de trabajo de la resolución 3032,(15) donde se da a conocer la guía para la identificación de las actividades de alto riesgo.

Dentro de las pretensiones de este proyecto de ley 029 de 2021(14) se estableció:

“En la exposición de motivos se señala que a través de la iniciativa se busca, entre otros propósitos, adoptar criterios técnicos y administrativos que garanticen el acceso oportuno al reconocimiento y pago real de las pensiones anticipadas de vejez de las que trata el Decreto- Ley 2090 de 2003 a los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, creando mecanismos para que los empleadores coticen a favor de sus trabajadores los puntos adicionales de los que habla el artículo 5° del decreto en mención”.

“Las modificaciones están encaminadas a que las empresas formalicen a sus trabajadores y de esta manera registren adecuadamente las actividades, ocupaciones y trabajos que desempeñan de alto riesgo para la salud, identificando tales actividades, cotizaciones adicionales y el número de trabajadores que las desempeñan, así como, la asignación de funciones a la Administradora de Pensiones Colpensiones, de emisión de conceptos jurídicos respecto de cada trabajador, las funciones y actividades desarrolladas. Adicionalmente, el proyecto de ley busca la creación de una guía técnica por parte del Ministerio del Trabajo y establece funciones diferentes al Consejo Nacional de Riesgos Laborales”.(14)

2. La pensión especial de vejez de alto riesgo en Colombia en el régimen de prima media.

La pensión anticipada de vejez por actividades de alto riesgo ha sido definida por la Corte Constitucional en la sentencia T-315 de 2015, en los siguientes términos:

“fue diseñada para amparar el riesgo de vejez que corren los trabajadores afiliados al régimen de prima media con prestación definida que ejercen permanentemente una labor que, por la peligrosidad que le es inherente, e independientemente de las condiciones en las que se ejecute, les ocasiona un desgaste orgánico prematuro, reduciendo su expectativa de vida saludable, u obligándolos a retirarse de las

funciones laborales que desempeñan. El artículo 3º del Decreto 2090 de 2003 fijó un monto mínimo de cotizaciones relacionadas, equivalente a setecientas (700) semanas, las cuales pueden ser continuas o discontinuas”.(16)

La finalidad del derecho a la pensión especial es garantizar ciertos derechos fundamentales que son conexos a la vida, al trabajo, al derecho a la seguridad social y al derecho a la seguridad y salud en el trabajo; y en especial asegurar los años que vendrán después de la edad productiva laboral del trabajador. Con este propósito la pensión especial de vejez está fundamentada en los perjuicios a la salud que se pueden sobrevenir al trabajador después de su etapa productiva laboral, es decir el legislador identificó esa vulnerabilidad y por ello establece unos requisitos de cotización adicionales desde los periodos iniciales de aportes al sistema, contando con una previsión especial para poder hacer efectiva esa garantía en un tiempo más corto en comparación con el beneficio de la pensión de vejez.

En Colombia, la pensión especial de vejez se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993,(1) en el Decreto Reglamentario 758 de 1990(7) y la Ley 797 de 2003.(17) Esta pensión se otorga a aquellas personas que han estado expuestas a condiciones laborales especiales que pueden afectar su salud y su vida, como es el caso de aquellas que trabajan en ambientes con riesgos biológicos, químicos o físicos, o que están expuestas a radiación o sustancias tóxicas.

El marco normativo de la pensión especial de vejez establece que las personas que han estado expuestas a estas condiciones especiales de trabajo tienen derecho a una pensión anticipada con una reducción en la edad y en el tiempo de cotización requerido para acceder a la pensión normal de vejez. En este sentido, la edad

requerida para acceder a la pensión especial de vejez se reduce en cinco años, mientras que el tiempo de cotización se reduce en diez años.

Además, la ley establece que, para acceder a la pensión especial de vejez, es necesario cumplir con ciertos requisitos adicionales, como la demostración de la exposición a condiciones especiales de trabajo de manera permanente.

Esta pensión se encuentra regulada en el Decreto 2090 de 2003(2), que fue prorrogado por el artículo 1°. del Decreto 2655 del 2014,(9) que amplió la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas hasta el 31 de diciembre del año 2024 como lo hemos venido mencionando, en él se establecen los requisitos para acceder al derecho de pensión especial de vejez; los cuales tienen una condición sine qua non, es imposible su realización. Requisitos especiales para el trabajador: en primer lugar, estar afiliado al régimen de prima media y en segundo lugar que la exposición a la actividad de alto riesgo sea permanente; y como requisitos comunes al sistema pensional se tiene un número de 700 semanas cotizadas y haber cumplido 55 años tanto en hombres como para mujeres. Y para el empleador, la obligación de cotizar diez (10) puntos adicionales sobre los aportes comunes que se realizan para la pensión especial de vejez.

El beneficio que subyace cuando se accede a la pensión especial de vejez por actividades de alto riesgo, es que el trabajador termina con la exposición al factor de riesgo, aunque en muchas ocasiones ese retiro de la exposición no signifique un beneficio, en tanto que ya existen daños y secuelas en la salud que serán irreversibles; y es en esos casos donde la pensión especial de vejez de manera anticipada permitirá al trabajador expuesto contar con condiciones económicas que suplan en cierta medida sus necesidades cotidianas en atención a su estado de salud.

DISCUSIÓN

Con la expedición del Decreto Ley 2090 de 2003,(2) el Estado Colombiano, se aproxima a garantizar el beneficio de pensión especial de vejez, dado a que todavía dista de la realidad del trabajador colombiano teniendo en cuenta el subdesarrollo productivo y la falta de una cultura responsable de los empleadores frente a la prevención de los riesgos laborales en todas las actividades económicas y especialmente en las actividades de alto riesgo. Ahora bien, como quedó expuesto en esta monografía, el legislador en lugar de ampliar la población objeto para beneficio de este derecho a la pensión especial de vejez, ha reducido el beneficio a otros grupos de expuestos a actividades de alto riesgo para la salud que habían sido incluidos anteriormente, como es el caso de los trabajadores de la salud expuestos a pacientes con tuberculosis, los operadores ferroviarios, entre otros. Y no se visualiza de manera clara por parte del gobierno iniciativas hacia la protección de estos grupos poblacionales.

El actual decreto 2090 del 2003(2) , cuya vigencia fue prolongada a través del Decreto 2655 del 2014,(9) se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2024, en consecuencia, surgen los siguientes interrogantes: ¿qué pasará con el tema de pensión especial de vejez?; ¿será que, en el proyecto de reforma pensional, se ha incluido el tema de la pensión especial de vejez?, es importante que se busquen medidas que conduzcan al avance en la gestión de las actividades de alto riesgo logrando la eficacia del derecho y la reducción de la severidad de las enfermedades laborales que terminan incidiendo en el sistema de seguridad social colombiano y en la reducción de la expectativa de vida de nuestra sociedad.

El decreto 2090 del 2003(2) si bien establece el beneficio de pensión especial para la vejez, se queda corto frente a la eficacia de este, dado que aún falta mucho por estructurar en cuanto a la vigilancia y control para que se cumpla el acceso a la pensión especial de Vejez.

¿Fue muy tarde la expedición en el año 2022, de la resolución 3032 del ministerio de trabajo? Si bien se logra con esta guía brindar las herramientas necesarias a los empleadores para la identificación de las actividades de alto riesgo, los criterios para la definición del nivel de riesgo y el nivel de riesgo con el cual se debe hacer la afiliación al sistema de riesgos laborales, así como también la obligación del empleador de identificar y relacionar los trabajadores que se encuentran expuestos de manera permanente en dichas actividades, la valoración y análisis de la exposición al riesgo y a su control; quedan faltando otros aspectos nombrados en el mencionado proyecto de Ley 029 del año 2021,(14) que buscaba generar controles que permitieran evidenciar la eficacia del decreto que regula el tema, así como el camino para identificar los medios idóneos que permitieran realizar el control y vigilancia. Pues nada se menciona respecto a los afiliados que cumplen con los requisitos para acceder a este tipo de pensión y que no es posible la garantía de su derecho dado que el empleador no cumplió con los aportes necesarios; así como tampoco menciona cuales serían las medidas que debían ejercer los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo y que por desconocimiento se encuentran en los regímenes pensionales privados, no hay registro y trazabilidad del número de trabajadores que laboren en esas condiciones y a los cuales se les está vulnerando su derecho.

CONCLUSIONES

La vigencia del Decreto 2090 de 2003(2) que regula las actividades de alto riesgo es fundamental para continuar garantizando el derecho a una pensión especial de vejez para aquellos trabajadores que tienen una expectativa de vida más corta en consecuencia a la exposición a unos factores de riesgo propios de las actividades económicas de alto riesgo.

Las actividades laborales de alto riesgo no pueden estar determinadas como estáticas, son dinámicas, y tienden a variar dado el grado de desarrollo económico y productivo del país; es por ello que pueden emerger nuevas actividades de alto riesgo y desaparecer otras, de allí la importancia de la debida, oportuna y suficiente evaluación técnica de tales actividades económicas y la tipología de los riesgos inherentes que surgen del desarrollo de las mismas.

No se puede dejar de reconocer que se han tenido avances que demuestran cada vez más el compromiso con la seguridad y salud de los trabajadores expuestos a estos riesgos que terminan deteriorando la calidad de vida y la salud en una línea de tiempo más corta; contrario a otras ocupaciones laborales de actividades económicas menos peligrosas, que le permiten tener al trabajador una expectativa de vida más amplia y poder disfrutar de un beneficio pensional de vejez conforme se encuentra estructurado en nuestros regímenes pensionales.

La identificación de estas actividades de alto riesgo, y el conocimiento del desarrollo normativo que se ha tenido en nuestro país, permite generar reflexiones e invitaciones a los empleadores y trabajadores para que a través de medidas preventivas garanticen la no afectación a la salud y su vida, pero se vislumbra incertidumbre frente al control y la verificación del cumplimiento por parte del Gobierno y de parte del empleador, en la efectiva realización de este especial derecho a la pensión especial de vejez.

BIBLIOGRAFÍA

1. Colombia. Congreso de la República. Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones [Internet]. L-100 Colombia; dic 23, 1993. Disponible en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248>

2. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto Ley 2090 de 2003. Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. [Internet]. DL-2090 Colombia; jul 26, 2003. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Decreto-2090-2003.pdf>
3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación N°03 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales DESC. 1990. [Internet]. [citado 3 de junio de 2023]. Disponible en: www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1452.pdf
4. Colombia. Senado de la República. Proyecto de ley 068 de 2021. Por medio del cual se adiciona el Régimen de Pensión a la Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003 para trabajadoras y trabajadores operativos en la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones. [Internet]. PL-068 Colombia; ago 31, 2021. Disponible en: www.imprenta.gov.cowww.secretariasenado.gov.cowww.imprenta.gov.cowww.secretariasenado.gov.co
5. Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-853-2013 [Internet]. C-853 Colombia; 2013. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-853-13.htm>
6. Colombia. Ministerio de Trabajo. Decreto 3041 de 1966. Por el cual se aprueba el Reglamento General del seguro social obligatorio de invalidez, vejez y muerte. [Internet]. DL-3041 Colombia; dic 19, 1966. Disponible en: https://www.redjurista.com/Documents/decreto_3041_de_1966_ministerio_de_trabajo.aspx#/
7. Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto 758 de 1990. Por el cual se aprueba el Acuerdo número 049 de febrero 1° de 1990 emanado del Consejo Nacional de Seguros Sociales Obligatorios. [Internet]. DL-758 Colombia; abr 11, 1990. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1160606>
8. Colombia. El presidente de la República de Colombia. Decreto 1281 de 1994. Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo. [Internet]. DL-1281 Colombia; jun 22, 1994. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1738032>
9. Colombia. El presidente de la República de Colombia. Decreto 2655 de 2014. Por el cual se amplía la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto número 2090 de 2003. [Internet]. DL-2655 Colombia; dic 17, 2014. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248>
10. Colombia. El presidente de la República de Colombia. Decreto 1835 de 1994. Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo de los servidores públicos. [Internet]. 1994.

Disponible en:

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=97090

11. Colombia. El presidente de la República de Colombia. Decreto 407 de 1994 Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. [Internet]. Disponible en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64540>
12. Colombia. El presidente de la República de Colombia. Decreto 1388 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1281 de 1994 y se modifica parcialmente el Decreto 1837 de 1994. [Internet]. Disponible en:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=1511
13. Colombia. El presidente de la República de Colombia. Decreto Ley 2150 de 1995 Por el cual se establecía los requisitos para el acceso a la pensión especial de vejez. [Internet]. Disponible en:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=1208
14. Colombia. Senado de la República. Proyecto de ley 029 de 2021. Por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos y administrativos que garanticen el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por actividades de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones. [Internet]. PL-029 Colombia; jul 20, 2021. Disponible en:
<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2021-2022/2242-proyecto-de-ley-029-de-2021>
15. Colombia. El ministro de Trabajo. Resolución 3032 de 2022 Actividades Alto Riesgo. [Internet]. Disponible en: <https://actualisalud.com/wp-content/uploads/2022/08/Resolucion-3032-de-2022-Actividades-Alto-Riesgo.pdf>
16. Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-315-2015 [Internet]. T-315 Colombia; 2015. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-315-15.htm#:~:text=Raz%C3%B3n%20por%20la%20cual%2C%20cualquier,el%20desempe%C3%B1o%20de%20su%20trabajo.&text=7.1.>
17. Colombia. Congreso de la República. Ley 797 de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales Exceptuados y Especiales. [Internet]. L-797 Colombia; ene 29, 2003. Disponible en:
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/1525553/Ley_797+de+2003.pdf/3e14324c-7100-4a66-8640-cafdb7c8af85